

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0227-2024-GM-MPE/C

Espinar, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 059-2024-HPL-RO-GGAYSM-MPE/C de fecha 09 de julio del 2024; Informe N° 073-2024-JMZ-OSLP-MPE-C de fecha 09 de julio del 2024; Informe N° 01119-2024-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 11 de julio del 2024; Opinión Legal N° 0539-2024-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 12 de julio del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALLES Y ACERAS DE TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0149-2024-GM-MPE/C de fecha 15 de mayo del 2024, se aprobó la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DE CALLES Y ACERAS DE TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", elaborada y presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de hasta S/ 551,065.47 (Quinientos cincuenta y un mil sesenta y cinco con 47/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendario;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.;

Que, mediante Informe N° 059-2024-HPL-RO-GGAYSM-MPE/C de fecha 09 de julio del 2024, el residente de actividad: Ing. Hipólito Puma Lupo, remite al inspector de actividad: Ing. Jorge Medina Zavaleta, la solicitud de revisión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALLES Y ACERAS DE TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**". Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a la causal de ejecución de mayores metros, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de obra, nuevo cronograma de ejecución y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la actividad, solicitando un plazo de dieciséis (16) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 17 de julio al 01 de agosto de 2024. Se detallan fechas hito y la causal de ampliación de plazo en los siguientes cuadros:

PLAZO DE EJECUCIÓN (Ficha Técnica)	62 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de la Actividad	16/05/2024
Plazo final de la Actividad	16/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (Solicitado)	16 DÍAS CALENDARIOS
Plazo de Inicio de la ampliación de plazo	17/07/2024
Plazo final de la Actividad	01/08/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	78 DÍAS CALENDARIOS

CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FACTORES	TOTAL
POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS.	Necesidad de ejecución de mayores metrados, principalmente en la partida de "remoción de capa vegetal en calzada y veredas".	16
TIEMPO SOLICITADO PARA LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01		16

Que, mediante Informe N° 073-2024-JMZ-OSLP-MPE-C de fecha 09 de julio del 2024, el inspector de actividad: Ing. Jorge Medina Zavaleta, habiendo revisado el expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de referencia; remitiendo el expediente a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por 16 días calendario computados a partir del 17 de julio al 01 de agosto de 2024, sustentado en la causal de ejecución de mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 01119-2024-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 11 de julio del 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, solicita a la Gerencia Municipal de la entidad la aprobación de la solicitada ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CALLES Y ACERAS DE TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y en consideración del pronunciamiento favorable del residente de actividad y del inspector de la actividad, declara como procedente la misma, recomendando se emita el acto resolutorio de aprobación. Informe que la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0539-2024-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 12 de julio del 2024, el director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Frank Eduardo Baldovino Del Pino, opina declarar procedente aprobar el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad de mantenimiento, presentado por el residente de actividad: Ing. Jorge Medina Zavaleta, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CALLES Y ACERAS DE TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por la causal de ejecución de mayores metrados, por un plazo total de dieciséis (16) días calendario, computados a partir del 17 de julio al 01 de agosto de 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DE CALLES Y ACERAS DE TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en la causal de ejecución de mayores metrados, por un plazo de dieciséis (16) días calendario computados a partir **del 17 de julio al 01 de agosto de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ampliación de plazo de ejecución de actividad N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karla Catalina Silva
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
- OGA
- GGAySM (2 Res. + Exp. Original)
- OGAJ
- OTI
- Archivo